



MEMORIAS DEL PRIMER ENCUENTRO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC CON EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN - SIVJNR



Inga - Kamentza
Kichwa - Kallita
Jiw - Hignu
Mekeno - Makaguán - Bari - Kleso



St'at - Betov - Silbaani - Mukak - Makó - Guayabero - H'wá - Chirila - Yukna - Kuna - Eperara - Siapidaara - Guambiano - Zenú - Yanacona - Kokonuko - Totoro - Huitoto - Haráaco



Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento



USAID

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo Americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de la ONIC y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.

MEMORIAS

PRIMER ENCUENTRO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC – CON EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN- SIVJNRN

Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas,
Derechos Humanos y Paz

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC)



Autoridad Nacional de Gobierno Indígena
Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC
Calle 12B No.4 – 38 Teléfono: 284815 Fax: 2843465
Correo electrónico: onic@onic.org.co - derechoshumanos@onic.org.co
Bogotá D.C., Colombia

Consejo Mayor de Gobierno

Consejero Mayor

Luis Fernando Arias Arias
Pueblo Kankuamo

Consejero Secretario General

Higinio Obispo González
Pueblo Eperara Siapidara

Consejero de Planeación, Administración y Finanzas

Heber Tegría Uncancia
Pueblo U'wa

Consejero de Educación Propia e Intercultural

Cesar Culma Yara
Pueblo Pijao

Consejero de Sistema de Investigación, Información y Comunicaciones

Álvaro Piranga Cruz
Pueblo Koreguaje

Coordinador Convenio

Oscar David Montero De La Rosa
Pueblo Kankuamo

Coordinación editorial y corrección de estilo:

Oscar David Montero De La Rosa
Pueblo Kankuamo

Compilación y edición de textos:

Oscar David Montero De La Rosa
Pueblo Kankuamo
Patricia Suárez Torres
Pueblo Murui
Consejería de los Derechos de los Pueblos Indígenas,
Derechos Humanos y Paz – ONIC.

Revisión:

Marcos Oyaga Moncada
Coordinador del Área de Reparación Colectiva de
CODHES

Colaboradores

Denise Murillo Suárez – Pueblo Huitoto
Diana Alejandra Quigua – Pueblo Cubeo
Fabián Torres – Pueblo Nasa
Marcos Cuetia – Pueblo Nasa
Jesús Chirimia – Pueblo Epera Siapidara

Consejera de Mujer, Familia y Generación

Lejandriana Pastor Gil
Pueblo Wiwa

Consejero Planes de Vida y Desarrollo Propio

Victoriano Joropa Catimay
Pueblo Saliba

Consejero de Territorio, Recursos Naturales y Biodiversidad

Felipe Rangel Uncancia
Pueblo U'wa

Consejero de Medicina Tradicional y Medicina Occidental

Rosendo Ahué Coello
Pueblo Ticuna

Consejera de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz

Aida Marina Quilcué Vivas
Pueblo Nasa

Didier Chirimuscay – Pueblo Misak
Pedro Juan Moreno Moreno-Pueblo Embera Chamí
Miriam Liz- Pueblo Nasa
Milena Mazabel- Pueblo Kokonuko
Keyla Eliza Corzo: Pueblo Kankuamo
Juliana Cabiativa Sarmiento: Pueblo Muisca
Neila Cuaspud: Pueblo Pasto
Fabián Álvarez
Eduardo Bonilla
Carlos Bravo
ComunicaONIC
Silsa Arias
Tatiana Ramírez

Fotos

Didier Chirimuscay – Pueblo Misak
Oscar David Montero De La Rosa - Pueblo Kankuamo
Patricia Suárez Torres - Pueblo Murui

Con el apoyo del:

Programa de Participación y Reparación Colectiva de las Víctimas ejecutado por **CODHES** en cooperación con **USAID**.

Diseño y diagramación:

Andrés Felipe Sánchez González



TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.
2. Contexto de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el marco de la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.
3. Antecedentes y aportes de la ONIC al SIVJNR.
4. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
5. Recomendaciones desde los Pueblos Indígenas al SIVJNR.
6. Anexos.



PRESENTACIÓN

Somos originarios de estas tierras, vivimos en las selvas y montañas, somos defensores de la vida y gestores de paz, nuestras vidas como Pueblos Indígenas se han alterado, hemos visto a través del tiempo cómo muchos paisanos miembros de distintos pueblos se han ido, muchos sabemos cómo se fueron, otros no sabemos dónde están, la llegada de gente extraña a nuestras casas y territorios, gente que ha querido e intentado silenciar con armas, con amenazas nuestras voces y luchas, esta gente nos sigue matando, desapareciendo, nos han obligado a cambiar nuestra relación entre vida y muerte, nos han llevado a migrar a otros territorios, a adoptar nuevas formas y prácticas para sobrevivir, pero aquí estamos y seguiremos apostándole a la vida y a la paz, porque somos sembradores y cuidadores de sueños, de esperanzas, tenemos la responsabilidad de curar, armonizar y enfriar la palabra y la vida.

El Encuentro Nacional de las Organizaciones Indígenas filiales a la ONIC con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición-SIVJRNR, permitió conocer, reflexionar, y generar nuestras apuestas en el actual escenario de Post acuerdo en el que estamos, en donde encontrar a

nuestros desaparecidos, nuestros muertos, es de vital importancia para sanar y cerrar ciclos de vida, en donde empezar implica que nos cuenten qué pasó con nuestros familiares y paisanos que se llevaron, que mataron y que desaparecieron, para que estos hechos NUNCA más vuelvan a ocurrir.

En este contexto la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, ha empezado a generar redes y nodos para que las organizaciones y comunidades de bases sean partícipes de estos nuevos escenarios y contextos que le apuestan a la paz.

Entregamos en este documento las Memorias que contienen las acciones, actividades y resultados que como ONIC desarrollamos en el marco del Convenio de donaciones denominado: Encuentro Nacional de la Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC- con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición-SIVJRNR, financiado por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES.

A woman is wading through a river, carrying a young child on her back. She is wearing a black t-shirt with colorful graphics, red and green shorts, and black rubber boots. She holds a long wooden pole in her right hand. A large woven basket filled with various items is strapped to her back. The background shows lush green foliage and large rocks along the riverbank.

**2. Contexto de los
Derechos Humanos de
los Pueblos Indígenas
en el marco de la
implementación
del Acuerdo final para
la terminación del
conflicto armado y la
construcción de una paz
estable y duradera**

Contexto de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el marco de la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera

Colombia es un país que constitucionalmente se reconoce como un Estado Social de Derecho, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural a través del reconocimiento del derecho a la igualdad y el establecimiento de la obligación de promover condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva (Constitución Política de Colombia, Arts. 1, 7 y 13).

A pesar de este reconocimiento normativo, los pueblos y las comunidades Indígenas somos aún el foco de la violencia derivada del conflicto armado interno colombiano, el cual persiste en los territorios ancestrales, afectando de manera individual y colectiva el derecho a la vida y a la madre tierra; fenómeno que ponen en riesgo latente el gobierno propio, la autonomía, los derechos culturales, territoriales y las dinámicas propias de pervivencia de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

En Colombia existen 102 Pueblos Indígenas, de los cuales, 67 se encuentra en riesgo de extinción física y cultural a causas del conflicto armado interno de acuerdo a los seguimientos realizados por la ONIC, de estos, La Corte Constitucional ha ratificado que 37 pueblos están en inminente riesgo de exterminio por causas del conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, identificados estos en el Auto 004 de 2009, Auto de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, en donde además ha proferido una serie de órdenes de seguimiento tales como el Auto 092 de 2008 para mujeres víctimas del conflicto armado, en el cual incluye a las mujeres indígenas; el Auto 251 de niñez; el 173 de 2012 y el 174 de 2011; además del Decreto Ley de Víctimas 4633 de 2011, donde los avances han sido

insignificantes, conllevando esto a la agudización de la crisis humanitaria que pone en riesgo de exterminio inminente a los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país.

Hoy en pleno 2018, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz, los Pueblos Indígenas seguimos siendo víctimas de asesinatos a líderes y

Aún en tiempos de paz sigue el exterminio físico y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia. En el marco de la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera han asesinado a más de 70 líderes indígenas en Colombia.

autoridades tradicionales, masacres, desplazamiento forzado, violencia sexual, amenazas individuales y colectivas, señalamientos, combates dentro y cerca de los resguardos y territorios ancestrales, desaparición forzada, confinamiento, accidentes y muertes por minas antipersonales, entre otras acciones que afectan la vida e integridad de nuestro pueblo en general.

En el 2012 inició el proceso de diálogo en la Habana entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, -Ejército del Pueblo-FARC-EP; como resultado se firmó en noviembre de 2016 el **Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz**

estable y duradera. El Acuerdo final contempla un Capítulo Étnico como parte integrante del mismo y salvaguarda los derechos de los grupos Étnicos en Colombia.

La firma del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP supone para el país, el cierre de más de 60 años de conflicto armado interno y como consecuencia la disminución de la violencia en los territorios indígenas y zonas rurales en general. No obstante, en el marco del post-acuerdo o proceso de implementación del Acuerdo Final, vemos que la realidad en los territorios indígenas sigue siendo crítica, en el marco de la garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y demás sectores sociales.

Las cifras de violaciones a los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas que se presentan en este documento, constituyen un esfuerzo de la Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC-

para evidenciar el peligro de extinción y exterminio que están padeciendo los Pueblos Indígenas en el país, en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz, firmados entre la ex guerrillas de las FARC-EP y el Estado colombiano.

Entre las tipologías de seguimiento a las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH que realiza la ONIC, las de mayor impacto durante la implementación del Acuerdo Final de Paz entre noviembre de 2016 a 31 de julio de 2018 son: confinamiento, desplazamiento masivo/forzado, amenazas, homicidio, reclutamiento forzado, atentado, intentos de homicidio, tortura y en su menor orden: desaparición, intimidación, muerte por omisión del Estado, muerte y heridos por MAP-MUSE (Minas Antipersonal - Munición Sin Estallar), violencia sexual, detención ilegal, para un total de 18.700 personas indígenas afectadas.

A continuación presentamos los siguientes datos por afectaciones en número de personas o casos:



Foto: Izquierda a Derecha, Padre Francisco de Roux, Presidente de Comisión de la Verdad, Lejandrina Pastor Gil, Consejera de Mujer, Familia y Generación de la ONIC, Aida Quilcue Vivas, Consejera de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC, Luis Fernando Arias, Consejero Mayor de la ONIC, Ana Manuela Ochoa, Magistrada de la JEP, Marcos Romero, Director de CODHES, Oscar Montero Coordinador del Primer Encuentro

TIPOLOGÍA de hechos victimizantes en Pueblos indígenas de COLOMBIA

Periodo: Noviembre de 2016 a 5 de Julio de 2018

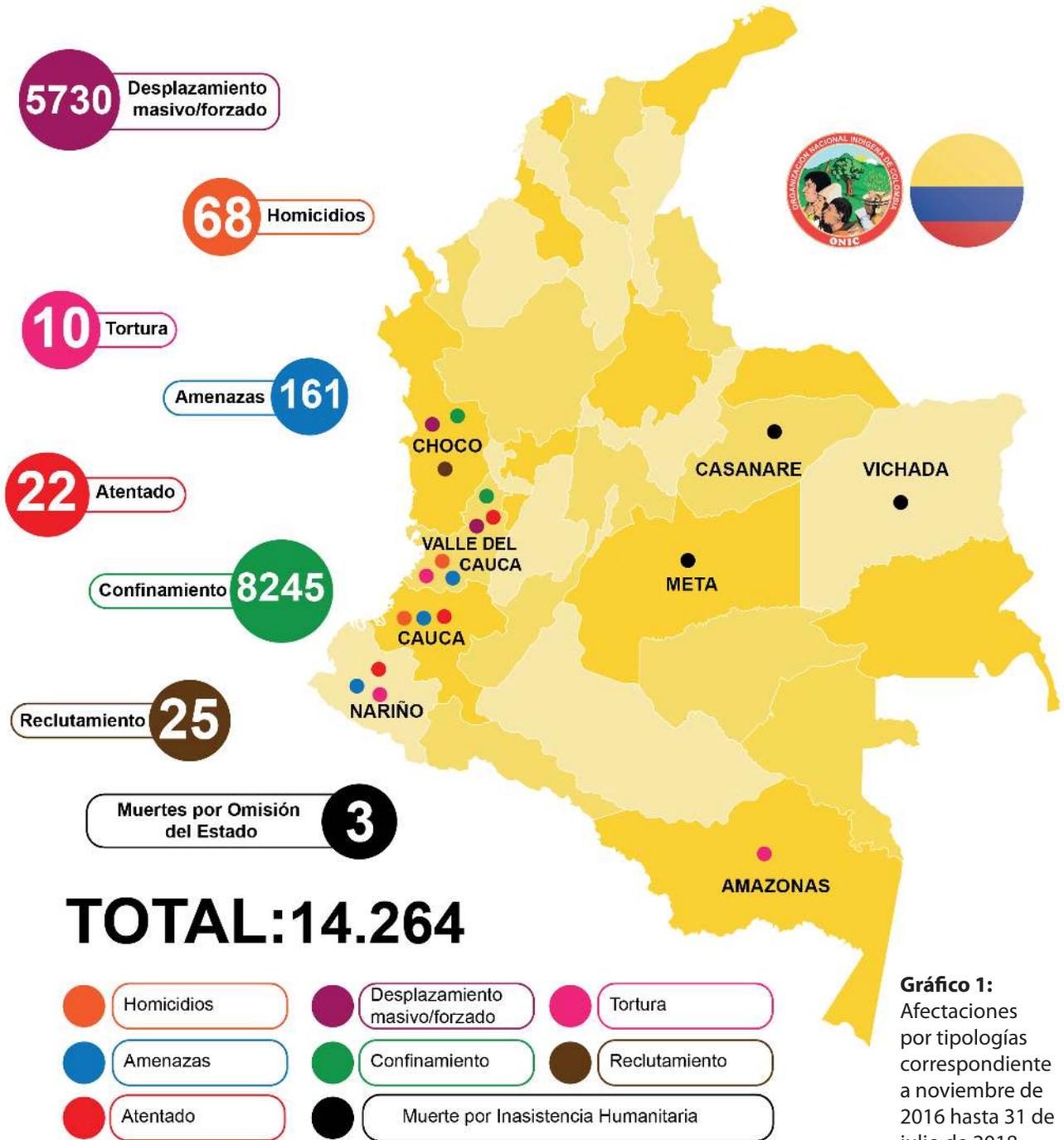


Gráfico 1:
Afectaciones por tipologías correspondiente a noviembre de 2016 hasta 31 de julio de 2018

Fuente: Sistema de Información Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC.

Hoy ante esta situación de crisis y emergencia humanitaria lo que nos queda es fortalecer desde el territorio los procesos del movimiento indígena y seguir en la incidencia constante de denuncia

ante la comunidad internacional para avanzar en la implementación del acuerdo de paz, pese a los homicidios sistemáticos de indígenas y defensores de los derechos humanos y del territorio.



**3. Antecedentes
y aportes de la
ONIC al SIVJRNR**

3. Antecedentes y aportes de la ONIC al SIVJRNR

Los Pueblos Indígenas hemos sido uno de los grupos humanos más afectados de manera cualitativa y cuantitativa por el conflicto armado interno en Colombia; el legado de la colonización y la exclusión histórica han profundizado estas afectaciones. Por lo cual el propósito de este documento es dar cuenta de las acciones que La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) ha buscado para la protección efectiva tanto de los Derechos de los Pueblos Indígenas, como de los Derechos Humanos de la Población Indígena a la que representa.

Para ello se requiere mostrar las realidades de nuestros Pueblos Indígenas y al hacerlo debemos aludir a las desigualdades que tienen que surtir la causa de las discriminaciones por localización (urbana-rural), edad, pertenencia étnica y cultural.

Una de las principales razones es la localización de los territorios Indígenas, puesto que son lugares estratégicos para la explotación de la tierra, bien sea para la siembra o para la extracción de esta, donde están las aguas, los bosques, las riquezas minerales. Razones por la cual actores tanto ilegales, como legales han realizado desplazamientos a lo largo de la historia de Colombia.

Por esta situación ha sido tan importante la estructura de los movimientos organizativos. En donde el movimiento indígena a través de sus autoridades territoriales, administrativas y ancestrales, teniendo en cuenta los planes de vida, han permitido que los Pueblos Indígenas resistan y pervivan en los territorios como ejemplo de paz y convivencia para el resto de la comunidad.

A raíz de esta situación en la que se ha visto sumergida la población indígena, La Corte Constitucional de Colombia en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 ha advertido sobre los graves riesgos para la

supervivencia física y cultural que afrontan más de 37 Pueblos Indígenas (Auto 004, 092, 173, 174, y 251) y recientemente ha reiterado la persistencia del Estado de Cosas Inconstitucional frente a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes afectados por el desplazamiento y otros hechos victimizantes (Auto 266 de 2017).

La ONIC resalta que en Colombia están en riesgo de exterminio físico y cultural los 102 Pueblos Indígenas, de los cuales 67 están en un inminente riesgo de exterminio.

Por lo que La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), en diferentes informes ante la Corte Constitucional de Colombia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y a la opinión pública en general, ha informado sobre la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural al que están expuestos 67 pueblos indígenas documentados, es decir el 68,3% de los 102 existentes.

La Corte Constitucional de Colombia, mediante los Autos 004 de 2009, 382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y los Autos proferidos para el pueblo Emberá, fechados el 1 de diciembre de 2011 y el 9 de noviembre de 2012, ha documentado y reconocido que, hasta la fecha, existen 37 pueblos indígenas; de estos 67 pueblos se encuentran en grave situación y riesgo de extinción física y cultural por factores asociados a intereses económicos y al conflicto armado.

A pesar de este reconocimiento, de acuerdo a la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas,



Derechos Humanos y Paz de la ONIC existen 31 pueblos más en riesgo de extinción física y cultural. Estos 31 pueblos cuentan con una población menor de 500 personas, 18 tienen una población inferior a 200 personas y 10 están conformados con menos de 100 individuos. Esta fragilidad demográfica, aunada a otros procesos complejos como el conflicto armado interno que vive el país, la pobreza, la discriminación y el abandono institucional, los sitúa en un grave riesgo de extinción física y cultural.

Uno de los problemas centrales que ha identificado la Corte Constitucional en la falla institucional del Estado colombiano para proteger efectivamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es que la política pública encargada de la prevención de estos flagelos y de la atención de la población carece de un enfoque integral sensible a los riesgos y afectaciones especiales que sufren y que se traduce en la vulneración masiva y sistemática de derechos como la autonomía, la identidad cultural, el territorio y en la presencia de barreras de acceso y trámite en el registro, que compromete indefectiblemente su supervivencia física y cultural (Auto 266 de 2017).

Con el propósito de conjurar las reiterativas fallas en materia de protección de los derechos de las víctimas

en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, firmado el 26 de noviembre de 2016, se introdujo un punto específico relacionado con las víctimas del conflicto armado en el que se establece que *“resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo”* y sobre la base de este reconocimiento se acordaron la creación y puesta en marcha de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). De esta manera el Acuerdo Final introduce un conjunto de medidas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición como parte de una política integral de tratamiento a las víctimas.

Tras un sostenido esfuerzo de incidencia pública, incluida una recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Acuerdo de Paz incorporó una sección sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Capítulo Étnico del Acuerdo Final. Este importante esfuerzo fue el fruto tanto de la incidencia de las organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes desde que se oficializaron las conversaciones para hacerse escuchar y elevar su voz ante la Mesa de Negociación desde una perspectiva étnica.

En este proceso de incidencia en el proceso de paz y finalmente en el Acuerdo Final de Paz, la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), fue clave para lograr la inclusión de un Capítulo Étnico en el Acuerdo y como resultado de esto en materia de protección de los derechos étnico-raciales en el Punto 5 del Acuerdo de Paz se establece que en el diseño y ejecución de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) para que se incorporara la perspectiva étnica y cultural y garantizara la participación y consulta en la definición de estos mecanismos.

En cumplimiento de este mandato el Comité de Escogencia, constituido el 18 de abril de 2017 por mandato previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 587 de 2017, seleccionó los 82 altos cargos responsables del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Finalizando su periodo de actividades en diciembre de 2017, incluyendo cuatro magistradas y magistrados indígenas para la Jurisdicción Especial de Paz, y una comisionada en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición. Situación que configura un cambio importante en el reconocimiento al derecho a la participación de los grupos étnicos, reafirmando la importancia del Capítulo Étnico como punto nodal en la implementación étnico-racial del Acuerdo de Paz. Adicionalmente para garantizar la participación de los pueblos étnicos en el seguimiento a la

implementación del Acuerdo Final, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final (CSIVI) estableció la creación de una Alta Instancia con Pueblos Étnicos, la cual la secretaría técnica está a cargo de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), instancia que será consultora, representante e interlocutora de primer orden de la CSIVI.

Ahora bien, la introducción de la perspectiva étnica y cultural en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), va mucho más allá de garantizar la participación de personas indígenas en los altos cargos del Sistema, cuya decidida puesta en marcha ha comenzado en los primeros meses de 2018 con la configuración de sus plantas de personal, sus normas de procedimiento y reglamentos y demás arreglos institucionales. A tal efecto se hace necesario dar continuidad a los avances introducidos en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final para que la puesta en marcha del SIVJRNR introduzca de forma efectiva el enfoque étnico-racial en el diseño e implementación de su estructura institucional.

Por tal motivo se hace necesario que la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) desarrolle un conjunto de diálogos de saberes y un encuentro con sus organizaciones indígenas filiales para plantear recomendaciones al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas en Colombia.





**4. Sistema
Integral de
Verdad, Justicia,
Reparación y No
Repetición**

4. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición



Fuente: Forjando Paz, 2018.



Fuente: Comisionado de Paz, 2018



Fuente: Comisionado de Paz, 2018.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

ABC de la JEP

¿Qué es?

Es el componente de justicia del SVJRM, creado en el Acuerdo De paz neociado entre el gobierno y las FARC-EP

Administrará justicia de manera transitoria y autónoma de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado antes del 1er. De diciembre de 2017

Órgano que contará con un régimen legal propio, autonomía administrativa, propuestal y técnica y no pertenece a la Rama Judicial

Objetivos

- Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia
- Ofrecer verdad a la sociedad colombiana
- Contribuir a la reparación de las víctimas
- Contribuir al logro de una paz estable y duradera

¿A quién investiga?

¿A quién investiga?

- ➔ **Excombatientes de las FARC-EP**
Salvo a disidentes, reinicidentes y desertores
- ➔ **Miembros de la Furza Pública**
Que hayan cometid delitos relacionados con el conflicto armado
- ➔ **Civiles y otros agentes del Estado no miembros de la Fuerza Pública**

Obligatorio

Voluntario

¿Qué tipo de sanciones se pueden imponer?

PROPIAS: Sanciones con un contenido restaurativo y reparador de 5 a 8 años

ALTERNATIVAS: Pena privativa de la libertad de 5 a 8 años de prisión

ORDINARIAS: Privación efectiva de la libertad entre 15 y 20 años

El tipo de sanción depende de si acepta o no responsabilidad y el momento en que la acepto

Fuente: JEP



Fuente: Comisionado de Paz, 2018

Órgano de Gobierno

SALAS :

18 Magistrados titulares
6 Magistrados suplentes
6 Amicus Curiae Titulares

Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Sala de Amnistía o Indulto

TRIBUNAL PARA LA PAZ

20 Magistrados titulares
7 Magistrados suplentes
4 Amicus Curiae Titulares

- Sección de Revisión de Sentencias
- Sección de 1ra Instancia con Reconocimiento de Responsabilidad
- Sección de 1ra Instancia sin Reconocimiento de Responsabilidad
- Sección de Apelación
- Sección de Estabilidad y Eficacia

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

Integrada por un número de 16 fiscales colombianos

Todas estas personas fueron elegidas por el comité de Escogencia compuesto por cinco personas designados por entidades establecidas en el Acuerdo Final

Fuente: JEP

Magistrados Indígenas en la Jurisdicción Especial Para la Paz



Belkis Florentina Izquierdo Torres: Dirigente Indígena del Pueblo Arhuaco, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.



Juan José Cantillo Pushaina: Dirigente del Pueblo Indígena Wayuú, Sala de Amnistía o Indulto.



José Miller Hormiga Sánchez: Dirigente Yanakuna y Totoró, Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas.



Ana Manuela Ochoa Arias: Dirigente del Pueblo Kankuamo, Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.

Reflexiones en torno a la Jurisdicción Especial para la Paz por parte de los Magistrados Indígenas:



Ana Manuela Ochoa Arias

Dirigente Kankuama y Magistrada de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

La Jurisdicción Especial Para la Paz conformó una Comisión Étnica,

en la que hacen parte magistrados étnicos indígenas, afros y la presidencia de la JEP. Esta comisión tiene la facultad de emitir conceptos y protocolos para la JEP.

El enfoque étnico, es una forma de traducción, y genera garantía. No hubo tiempo de hacer la consulta. Las autoridades indígenas quedaron como intervinientes especiales, por lo tanto los reglamentos y normas están pendientes de consulta.

La consulta y el consentimiento previo, libre e informado está a la espera, hasta que salga la Ley Estatutaria. Es fundamental que la Justicia Transicional ayude al fortalecimiento de la Justicia Especial Indígena y esto es posible si hay mecanismos de coordinación, lo cual se puede materializar a través del enfoque étnico.

Lo importante es que se fortalezca la Jurisdicción Especial Indígena en Colombia y que haya una coordinación integral con las Autoridades Indígenas como jueces naturales con la Jurisdicción Especial para la Paz.



Miller Hormiga

Dirigente Yanakuna y Totoró, Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Se debe hacer el contacto directo entre la justicia y la

comunidad, no somos un tribunal punitivo, por eso es importante la pedagogía de las funciones que tiene la JEP y por ende debe existir un diálogo constante entre las Jurisdicciones, dado que la jurisdicción especial indígena aportaría a la JEP sus experiencias en justicia restaurativa, que busca la armonía y el equilibrio, a diferencia de la justicia ordinaria que solo tiene por objeto el castigo a fin de reprimir las acciones indebidas.

Nuestras organizaciones indígenas deben seguir legitimando lo que se había venido trabajando y se siga insistiendo en la materialización del pluralismo jurídico, aún hay un racismo histórico no superado, esto se expresa en el no reconocimiento de los territorios indígenas, afros y campesinos, pero además en la no garantía para la participación de las mujeres en estos escenarios.

Tiene que haber concertación, porque no es imponer condiciones, rutas y donde es necesario hacer consulta y consentimiento previa, así debe ser, porque no se debe desconocer ese derecho fundamental que tenemos los Pueblos Indígenas en Colombia.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-CEV

Padre Francisco de Roux:

Presidente Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición- CEV.

La Paz es una tarea de esclarecimiento de la verdad. Desde la CEV vamos a apoyar a las familias indígenas frente al impacto de estos actos vulneratorios, y que la comunidad nacional e internacional sean testigos de la situación.

Se deben reconocer la responsabilidad de los victimarios, y para eso la CEV se une a la causa indígena. Tenemos tres (3) años de trabajo para buscar y cumplir con esta meta.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición- CEV. fue establecida, porque las víctimas pidieron que si no puede haber justicia completa, que al menos haya verdad. Si se sabe se puede resolver el problema, es el diagnóstico de la violencia del país.

La Comisión está en la obligación de servir como canal de comunicación de las víctimas, que el impacto no sea olvidado. El terror debe ser conocido,

no se puede silenciar. El impacto no se puede quedar en la familia, sino que el país lo sienta, que se genere un reconocimiento del dolor por parte de todos.

Tenemos tres (3) años en los que se va a recibir información de todo el país. Desde el lado indígena, no es solo para el contexto del conflicto, sino que es de cientos de años de sufrimiento y dolor. La Comisión no es oposición sino de una entidad de Estado INDEPENDIENTE, es única en la historia de la estructura del Estado del país, esto genera una responsabilidad gigante para mantenerse imparcial ante la verdad. Los pueblos son los que cuentan la verdad no la Comisión, que es solo un canal de comunicación. Es esencial la dignidad de las víctimas y el encuentro con los victimarios. Se debe trabajar la paz en el territorio y propuestas de no repetición, que se haga con las comunidades, de manera vinculante pues de lo contrario nunca se haría realidad el trabajo de la Comisión. Una articulación con la lucha de las comunidades es una lucha acumulada de defensa de los DDHH. Se necesitan escuchar las críticas de las comunidades frente a las propuestas de la Comisión. Estamos en un momento del acuerdo de paz que hay que defender.

Llamo a los Pueblos Indígenas de Colombia a seguir creyendo en la esperanza, invito a que el movimiento indígena conjuntamente con la Comisión de la Verdad trabaje de manera coordinada para conocer la verdad del exterminio físico y cultural en la cual han estado sometidos.

Patricia Tobon Yagarí – Dirigente Indígena Embera Chamí Comisionada para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición- CEV.

Resalta que en 30 años el reto es que la Comisión pueda evidenciar que hizo todos los esfuerzos de garantizar la no discriminación, y además que sea una Comisión descolonial.

Con la Comisión los Pueblos Indígenas de Colombia tenemos la posibilidad de narrar nuestras historias, para que no haya una sola verdad, sino que haya otras narrativas; esta Comisión está también basada en derechos y que no sean regresivos, dado al alto analfabetismo en lo étnico, donde uno de los retos es posicionar un enfoque anti racial.

En la Comisión hay una metodología y protocolos que se debe consultar y estamos en ese diálogo. Se van hacer unas reuniones de trabajo, para que se concerté y se hagan aplicables.

Otro tema fundamental en la Comisión es el tema de la convivencia, un tema que se debe trabajar dado que lo que se busca es la reconciliación, para la no repetición de los hechos.

La Comisión de la Verdad está regida por el Decreto 588 de 2017, donde tiene como objetivos:

1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido.
2. Promover y contribuir al reconocimiento, especialmente el reconocimiento de las víctimas.
3. Y promover la convivencia en los territorios.

El reto de la Comisión de la Verdad es basado en la defensa de enfoque de Derechos, una Comisión con un fuerte enfoque étnico y antiracial. Es la primera vez en la historia de Colombia que se hace una representación étnica colectiva en Colombia en uno de los escenarios más alto de justicia transicional.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Luz Marina Monzón - Directora Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Esta dirección es un mecanismo que fue creado dentro del programa de reparación, una de las apuestas de la Unidad, es establecer metodologías para la investigación para la búsqueda de personas en relación con el conflicto armado. Es poder documentar eso, para poder diseñar planes de búsqueda, Y para esto debemos preguntarnos ¿qué es un plan de búsqueda? ¿Qué teniendo en cuenta estos mínimos criterios?

- Lugares
- A quien se busca
- El contexto
- Familiares
- Actores y/o contextos en los que se generaron la desaparición
- Es un plan que me da la ruta para encontrar a las personas desaparecidas

La Unidad es un mecanismo extrajudicial, busca los desaparecidos a través de la fiscalía, solicita pruebas y testigos, es un mecanismo humanitario reglado por medio de Decreto 589 de 2017.

La Unidad hace referencia a personas desaparecidas en contexto de conflicto armado, también pueden estar ahí los secuestrados y personas en reclutamiento. Quienes hacen investigación en este proceso son: la fiscalía, el CTI; la Unidad no tiene función de búsqueda sino de apoyar la búsqueda que hace la fiscalía.

Para los casos de desaparición forzada, la Unidad tiene el compromiso de:

- Establecer las metodologías para la búsqueda.
- Establecer mecanismos de participación de las familias o de los pueblos en los mecanismos de búsqueda.



**RECOMENDACIONES
PARA EL SISTEMA
INTEGRAL DE
VERDAD, JUSTICIA,
REPARACIÓN Y NO
REPETICIÓN**



Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

- 1) La Jurisdicción Especial Indígena (JEI) no puede perder autonomía por la entrada en vigor la JEP.
- 2) La JEP en sus procedimientos para tomar decisiones debe tener en cuenta los principios de los Pueblos Indígenas, tales como: la unidad, territorio, autonomía y cultura.
- 3) La JEP no debe revocar decisiones tomada por la JEI porque sería desconocer la autonomía y El gobierno propio que ejercen los Pueblos Indígenas en el marco del Derecho Propio, Ley de Origen, Derecho Mayor y lo amparado por la Constitución Política de Colombia de 1991 y la normatividad internacional.
- 4) La revisión de sanciones impuesta por la JEI para otorgar beneficios en el marco del acuerdo de paz se realizará únicamente por la JEI.
- 5) La JEI tiene sus propias estructuras organizativas, por eso el mecanismo de coordinación debe ser a través de las estructuras organizativas propias que existen en la actualidad.
- 6) La JEI no tiene garantía en el marco de este proceso de la JEP, el Estado debe brindar herramientas y debe reconocer la autonomía de los Pueblos Indígenas de Colombia en el marco de ser sujetos políticos colectivos de derechos constitucionales.
- 7) El Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de No Repetición debe garantizar el derecho fundamental a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado.
- 8) Las ONIC y sus organizaciones indígenas filiales pueden entregar los informes directamente a la JEP en el marco del ejercicio de su autonomía.
- 9) La JEP debe coordinar y concertar con las Organizaciones y Autoridades Indígenas cualquier tipo de acción que involucre a Pueblos Indígenas, estas decisiones igualmente deben ser de pleno conocimiento de la Comisión Étnica de la JEP.
- 10) La Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC debe plantear un diálogo y coordinación permanente con las autoridades locales a fin de generar espacios de socialización de derechos y deberes en el marco de la implementación del acuerdo de paz, especialmente sobre la JEP, la coordinación JEP/JEI y la presentación de informes.
- 11) La Comisión De Coordinación Interjurisdiccional COCOIN como parte de la mesa de concertación debe coordinar diálogos pedagógicos interjurisdiccionales entre la JEP/JEI

Delegados de las organizaciones indígenas filiales a la ONIC manifiestan que: desde la fuerza que dan los bastones de mando, desde el tejido de las mochilas y desde lo sagrado que simbolizan las flechas; reiteran a Colombia que los Pueblos Indígenas tenemos nuestra propia Jurisdicción Especial Indígena (Artículo 246 de la Constitución Política de 1991), esta es desarrollada de manera autónoma por el gobierno propio de cada pueblo. La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, debe articular y coordinar con nuestra jurisdicción en un mismo nivel.

• La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP es transitoria, mientras la Jurisdicción Especial Indígena es ancestral, para la vida y la armonía con la Madre Tierra.

¿Qué queremos los Pueblos Indígenas de este escenario?

- Que el sistema jurisdiccional indígena sea fortalecido en el proceso de relacionamiento entre JEP/JEI, lo que incluye sus garantías.
- En ninguna circunstancia en los procesos de implementación y ejercicio de la JEP se debe menoscabar la Autonomía de los Pueblos Indígenas.

- Lograr la reconciliación, justicia, reparación y verdad, entendido como un proceso de construcción conjunta entre la institucionalidad transicional y las autoridades indígenas, para la garantía de no repetición.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y la No Repetición (CEV).

A continuación, se presenta una propuesta de ruta metodológica para el proceso de incidencia de los Pueblos Indígenas de Colombia en la CEV.

ETAPAS	ACTIVIDADES	TIEMPOS	RESPONSABLES
PRE-ALISTAMIENTO	Encuentro del sistema integral de Justicia Transicional	10 de Julio de 2018	ONIC
	Elaboración de Informe	10 de julio hasta 09 de agosto de 2018	Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz
	Propuesta de Metodología para trabajo de campo y cronograma de actividades	Agosto a octubre 2018	
	Base el Informe Nacional de Afectaciones Individuales y Colectivas de los Pueblos Indígenas de Colombia. Ya que este informe aporta al tema de Esclarecimiento, Reconcomiendo y Convivencia y No repetición.		
SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA	<ul style="list-style-type: none"> - Se propone que se realice la socialización por departamentos. - Se proponen que se trabaje en cinco (5) encuentros macrorregionales. 	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y las organizaciones indígenas	
TRABAJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación de una propuesta unificada indígena sobre la metodología para el Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y la No repetición Encuentro nacional de las organizaciones. 		
PROTOCOLIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Mesa permanente de Concertación. - Consensuar con los otros sectores. - Se articula con otros escenarios. 		

Fuente: ONIC 2018.

1. La CEV debe generar una estrategia que permita garantizar la seguridad de las personas que participen en el proceso de construcción de los informes que se entregaran a la Comisión.

2. Construir una ruta metodológica que tenga en cuenta las particularidades y diversidad de los Pueblos Indígenas, asegurar la participación de los territorios Indígenas más apartados de la nación.

3. Que se lleve a cabo el proceso de consulta de la metodología para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición a través de la ruta metodológica propuesta en el Encuentro, donde se garantice el desarrollo integral de la ruta.

Los delegados Indígenas de las organizaciones filiales a la ONIC desde el corazón y el pensamiento propio, pedimos a la Comisión del Esclarecimiento, la Verdad y la No Repetición que se dé a conocer a Colombia la verdad absoluta del exterminio físico y cultural contra los Pueblos Indígenas de Colombia, las causas y el origen del conflicto armado.

• Queremos la verdad para armonizar la convivencia, queremos la verdad para hacer memoria y no olvidar, queremos la verdad para reconciliar la vida con la humanidad.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBP)

1. Transversalizar en todas las etapas de búsqueda de personas dadas por desaparecidas de Pueblos Indígenas el elemento espiritual de cada pueblo y aplicarlo según las necesidades de cada Pueblo Indígena como la etapa inicial de búsqueda y entrega de restos

2. Diálogo entre autoridades para definir la metodología que permita la búsqueda de personas desaparecidas de Pueblos Indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada uno.

3. Formar y capacitar a las autoridades, personas e instituciones propias que se encargan en los territorios de realizar el acompañamiento a los Pueblos Indígenas en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

4. Garantizar que las instituciones propias que hacen el acompañamiento en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas de Pueblos Indígenas tengan sustentabilidad económica, permanencia y continuidad.

5. Articular la información de las organizaciones a nivel territorial y nacional con la UBPD para garantizar la coordinación entre autoridades, la celeridad y eficacia de la Unidad.

6. Para dar inicio a los planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas es necesaria la concertación con las autoridades como primera instancia en la toma de decisiones.

7. Para el proceso de búsqueda es necesario reconocer el valor de los sabedores, mayores y autoridades espirituales en todo el proceso de búsqueda de personas pertenecientes a Pueblos Indígenas.

8. En los procesos de búsqueda no se permitirán la incursión de personas armadas. En concordancia con los principios de autonomía y gobierno propio se propone que el proceso de búsqueda en el caso de Pueblos Indígenas sea articulado con las autoridades civiles y la guardia indígena.

9. En cuanto a la reparación, se identifica que el territorio es el principal afectado y por lo tanto es víctima como se reconoció en el Decreto Ley 4633 de 2011, lo que implica que la reparación como se ha exigido históricamente responda a la posibilidad de reconstruir y restaurar los impactos del conflicto armado, en este caso de la desaparición forzada cuyas dimensiones se dan a nivel individual y colectivo.

10. Con relación al Capítulo étnico, los principios, garantías y salvaguardas en el marco de los acuerdos generales de paz, reiteramos nuestro compromiso con la paz y la reconciliación nacional, para ello, el SIVJRNR

debe establecer un mecanismo de coordinación y articulación en pro de fortalecer los planes de vida, el gobierno propio y los sistemas de justicia indígena como garantía de una paz estable y duradera. Los Pueblos y Organizaciones Indígenas agrupados en la ONIC, reiteramos que, en el marco de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas desde nuestra Ley de Origen, Derecho Mayor y Natural, además de los reconocidos en la Constitución Política de 1991 y el derecho internacional que nos asisten, EXIGIMOS: que en los escenarios creados para el sistema integral de justicia transicional se garantice:

1. Que todos los procesos de implementación y ejercicio de las instancias del SIVJRNR sean sometidos a consulta y el consentimiento libre, previo e informado en los espacios naturales de decisión con las autoridades tradicionales y espirituales de los Pueblos Indígenas.





ANEXO

ONIC denuncia la continua y sistemática violación de los Derechos Humanos y el exterminio físico y cultural contra los Pueblos Indígenas de Colombia

La Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- denuncia y rechaza de manera categórica la sistemática violación de los Derechos Humanos y el exterminio físico y cultura contra los Pueblos Indígenas en Colombia.

Las cifras de violaciones a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas acá presentados constituyen un esfuerzo de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC; realizando seguimiento desde noviembre de 2016 a 05 de julio de 2018 la violación a los DD.HH e infracciones al DIH, notando un incremento de 6.055 personas (noviembre de 2016 a diciembre de 2017) a 10.599 entre el 1 de enero al 05 de julio de 2018: Entre las tipologías de seguimiento a las violaciones a los Derechos Humanos -DDHH- e infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH- correspondiente al año 2018 durante la implementación del Acuerdo Final de paz, se han visto afectadas de la siguiente manera: confinamiento (9.422), desplazamiento masivo/forzado (1.047), amenazas (50), reclutamiento (20), homicidio (21), atentados (19); torturas (3); y 3 muertes por omisión del Estado de población en condición de desplazamiento y reubicada, para un total de 10.599 personas afectadas.

En lo que corresponde al reclutamiento y la utilización de niños, niñas adolescentes y jóvenes por grupos armados legales e ilegales, incluidas las disidencias de las FARC, aun constituyen una práctica común en tiempos de paz y la mayoría de los reclutamientos (20 en total) se están dando en territorio del occidente colombiano, afectando fuertemente a miembros del Pueblo Indígena Embera.

Los grupos armados legales e ilegales perpetradores de estas violaciones y vulneraciones son: el ELN, el

EPL, las disidencias de las FARC EP y las organizaciones herederas del paramilitarismo (Clan del Golfo, Águilas Negras, Los Rastrojos, Autodefensas Gaitanistas de Colombia); y la Fuerza Pública.

Denunciamos que además de lo anterior, se viene criminalizando la protesta social en el país, así como la labor de los maestros y maestras, el ejercicio del control territorial liderado por las autoridades y la guardia indígena, la liberación y protección de la Madre Tierra, especialmente contra la Minga Indígena de 2017, la cual propende por la reivindicación de los derechos de los Pueblos Indígenas, criminalización que se ha materializado con la judicialización de los líderes sociales que defienden la vida y el territorio de sus comunidades.

Por lo anterior, desde la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC:

SOLICITAMOS:

- Al Estado colombiano a través de las instituciones del gobierno garantizar el cumplimiento de los acuerdos pactados en la Habana y mayor voluntad entre las partes para mantener el dialogo y hacer efectivo en la perspectiva de PAZ con el Ejército de Liberación Nacional - ELN.
- El Estado debe garantizar la defensa de la vida y de los DDHH de los territorios indígenas entre otros. Al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior, al Ministerio Público, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a la Unidad Nacional de Protección (UNP), a la Fiscalía General de la Nación, a la Defensoría del pueblo, a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y demás entidades

competentes en el marco del Auto 004, del Decreto Ley 4633 de 2011 y demás normas nacionales e internacionales que salvaguardan los derechos de los Pueblos Indígenas y direccionan el respeto a los Derechos Humanos y al DIH.

- Obligación del Estado colombiano para que garantice, a través de las Entidades correspondientes, adopte las medidas urgentes y prioritarias, investigando y facilitando resultados efectivos sobre las conductas punibles en contra de los Pueblos Indígenas de Colombia, que se individualicen y se condenen a los criminales que han perpetuado estos actos sistemáticos de exterminio.
- Detener la injusta criminalización y judicialización de los líderes y lideresas indígenas, especialmente a los liberadores de la Madre Tierra y de la Minga del año 2017.
- A la comunidad internacional que se solidarice y haga el respectivo acompañamiento, seguimiento, verificación mediante la veeduría a

la grave situación de vulneraciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia. De igual manera, solicitamos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realice visitas e informes de las zonas donde se han presentado los mayores hechos victimizantes contra Pueblos Indígenas.

- A los medios de comunicación públicos y privados, les instamos a manejar la información sobre las vulneraciones a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas con imparcialidad, responsabilidad y desde el principio de la buena fé, evitando que la difusión de información respecto a los Pueblos Indígenas se convierta en declaraciones revictimizantes o contrarias a la realidad teniendo en cuenta la Sentencia T-500 de 2016.

¡Sigamos contando con nosotros para la paz, nunca para la guerra!

#MingaPorLaVida





#PueblosOriginarios

#MingaPorLaVida

Calle 12b # 4 - 38 Bogotá - Tel: +57 (1) 284 2168 – 805 0774 – 805 0772
onic@onic.org.co , derechoshumanos@onic.org.co

www.onic.org.co